



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1824

SANTIAGO, 14 SEP 2018

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; en la Resolución Exenta SS/N° 964, de 31 de mayo de 2017, en la Resolución Exenta SS/N°1278, de 8 de octubre de 2015 y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La solicitud N° **1.313**, de 1 de mayo de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Guillermo Callejas González**, en su calidad de representante legal, solicita la **acreditación** del prestador institucional denominado "**CENTRO DE DIÁLISIS NEFRODIAL ATACAMA**", ubicado en calle Infante N° 1.149, de la ciudad de Copiapó, Región del Atacama, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N° 34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 10 de agosto de 2018 por la Entidad Acreditadora "**ACREDITA SALUD LIMITADA**";
- 4) El Memorándum IP/N° 941-2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, mediante el cual informa que ha concluido el proceso de fiscalización del informe de acreditación relativo al prestador institucional referido y solicita emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante el memorándum señalado en el numeral 4) de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, informa que, tras la competente fiscalización, efectuada de conformidad a lo previsto en el Ord. Circular IP/N° 1 de 2017, se ha constatado que el Informe de Acreditación, señalado en el N°3) de los Vistos precedentes, cumple con las exigencias reglamentarias de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten y solicita la emisión de la presente resolución;
- 2°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, declarar la adecuación normativa del informe recaído en el presente procedimiento de acreditación y, en consecuencia, ordenar al solicitante de acreditación el pago de la segunda cuota del Arancel correspondiente;